

ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO TRANSITORIO AL REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL



Enrique Fernández Fassnacht, Director General del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 al 4, 7 y 14, fracciones I, III y XX de la Ley Orgánica de esta casa de estudios; 1 al 3, 5, 6, fracciones I y XXIII de su Reglamento Orgánico; 1 al 3, 7, 8, 138, fracción IV y 140 de su Reglamento Interno, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional, en sus artículos 1 y 3, establece que éste es una institución educativa del Estado creada para consolidar, a través de la educación, la independencia económica, científica, tecnológica, cultural y política para alcanzar el progreso social de la Nación y, una de sus finalidades es garantizar y ampliar el acceso de estudiantes de escasos recursos a todos los servicios de la enseñanza técnica que preste.

Que en términos de lo señalado en el Acuerdo Presidencial por el que se aclaran atribuciones del Instituto Politécnico Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de marzo de 2006, esta Institución Educativa del Estado se rige por su propia Ley Orgánica, sus normas internas y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Que el 13 de junio de 2011 se publicó en la Gaceta Politécnica Número Extraordinario 866, el Acuerdo por el que se expide el Reglamento General de Estudios del Instituto Politécnico Nacional, con el objeto de regular la trayectoria escolar, la permanencia y el egreso de alumnos en los niveles medio superior, superior y posgrado, así como a los usuarios de servicios educativos.

Que para el cumplimiento de sus finalidades, el Instituto Politécnico Nacional tiene, entre otras, la atribución de adoptar la organización administrativa y académica que estime conveniente.

Que el acceso a la enseñanza superior nos invita a reflexionar sobre el futuro de la educación en México, ya que una población mejor educada significa una ciudadanía más informada, participativa y crítica. Además, la educación superior es un componente crucial para construir una nación más próspera y socialmente incluyente.

Que conforme al Programa de Desarrollo Institucional 2015-2018, el Instituto Politécnico Nacional, tiene un compromiso social ineludible que se expresa a través de la provisión de una oferta educativa de calidad, un manejo austero, ético y transparente de los recursos, la contribución a la solución de los problemas prioritarios del país y a la mejora en el desarrollo regional. La

formación académica de estudiantes de los sectores sociales menos favorecidos, el conocimiento y respuesta a las diferentes inquietudes y necesidades de la comunidad politécnica, la defensa de la autodeterminación y los valores de la nación mexicana.

Que el Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional, en el artículo 20, fracciones II y XIV, estatuye que corresponde al titular de la Secretaría Académica coordinar el diseño, estructuración, evaluación y actualización de los perfiles de ingreso; así como participar en el diseño y evaluación del proceso de selección, ubicación, admisión e ingreso de los alumnos del Instituto.

Que el mismo Reglamento, en su artículo 23, fracciones I y IV, prevé como competencia del titular de la Secretaría de Servicios Educativos proponer al Director General los proyectos de normas, políticas, programas, lineamientos, estrategias, objetivos, metas e instrumentos para la planeación, operación, gestión y evaluación de programas de servicios educativos de apoyo a los procesos académicos; así como coordinar la planeación, operación, supervisión y control de los procesos y servicios de selección, admisión, entre otros, de los alumnos del Instituto.

Que conforme al multicitado Reglamento, en su artículo 33, fracciones II y IV, es facultad del titular de la Dirección de Educación Superior proponer, actualizar y evaluar los perfiles de ingreso de los alumnos de nivel superior; así como proponer, implantar, actualizar y supervisar la aplicación de las normas, los perfiles y procedimientos de admisión y selección para el ingreso de los alumnos de nivel superior.

Que dicho Reglamento, en su artículo 41, fracción II, indica que compete al titular de la Dirección de Administración Escolar, operar el proceso de selección, ubicación, admisión e ingreso a los programas educativos en el nivel superior en todas sus modalidades, registrar los resultados y dar a conocer la relación de aspirantes admitidos.

Que el Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional, en su artículo 83, enuncia que la inscripción se realiza mediante los procesos de selección y admisión correspondientes, debiéndose satisfacer, además, los promedios mínimos establecidos para cada nivel, los requisitos que establezcan los reglamentos y las convocatorias respectivas.



Que el Reglamento General de Estudios del Instituto Politécnico Nacional, en el artículo 6, indica que para ingresar como alumno al Instituto es necesario cumplir con los antecedentes académicos y demás requisitos que señale la



convocatoria, presentar el examen de admisión y ser seleccionado para ingresar.

Que la Dirección General se comprometió a establecer reglas claras para la selección y admisión de alumnos, dentro de las cuales es importante valorar otros aspectos como el desempeño escolar previo al ingreso de nivel Superior, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO TRANSITORIO AL REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un artículo décimo transitorio al Reglamento General de Estudios del Instituto Politécnico Nacional para quedar como sigue:

“DÉCIMO. En los procesos de admisión para ingresar como alumnos al nivel superior del Instituto Politécnico Nacional que se lleven a cabo durante los años 2016 y 2017, se conformará una Comisión Especial del Consejo General Consultivo, integrada por tres alumnos, tres profesores y tres directivos del propio Consejo, uno por cada nivel educativo, que se encargará de participar en la formulación de criterios y ponderaciones, en su caso, para el proceso de selección. Se procurará que en esta Comisión queden representadas todas las áreas del conocimiento”.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Politécnica.

Segundo. Se dejan sin efecto las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de México, a los 25 días del mes de febrero de dos mil dieciséis.

“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”



DR. ENRIQUE FERNÁNDEZ FASSNACHT
DIRECTOR GENERAL